**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 2602 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS**

**Santiago de Surco,** 17 OCT 2023

**LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.**

**VISTO:**

El Informe Final de Instrucción N°3226-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Acta de Fiscalización N°015439-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó a Ca. Doña Victoria Mz. F, Lote 05, urb. Residencial Victoria – Santiago de Surco, en ejercicio de su labor de fiscalización, e informa lo siguiente: *"En atención a documento (req. 26112022001) personal de esta subgerencia se constituyó al predio en donde, mediante entrevista con la Sra. Guadalupe Chacaliaza (Arq. Residente en obra) e inspección ocular se constató trabajos de remodelación (ejecución de escalera de material noble ubicada en área de ingreso que une el primer, segundo y tercer nivel). Asimismo, al solicitarle la licencia no la presente en el momento. Finalmente, se le indicó que los trabajos quedan paralizados".* Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°15830-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, a nombre de **LUZ MARÍA NORIEGA PEREZ**, con DNI N°09588108.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°15830-2022, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°3226-2023-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 08 de agosto de 2023, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra LUZ MARÍA NORIEGA PEREZ, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V°B° Raúl Abel Ramos Corral

Que, conforme lo regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Informe Final de Instrucción debe ser notificado a la parte administrada otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinente.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que ¨El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento¨.

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

**SE RESUELVE**:

**ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES** el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Infracción N°15830-2022**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

**SEÑORA : LUZ MARÍA NORIEGA PEREZ**
**DOMICILIO : CALLE DOÑA VICTORIA MZ. F, LOTE 5, URB. RESIDENCIAL VICTORIA – SANTIAGO DE SURCO**

*RARC/smct*